

comité ejecutivo del
consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



46a Reunión
Washington, D. C.
Abril 1962

CE46/9, Rev. 1 (Esp.)
25 abril 1962
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 16: COMUNICACION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS TRASMITIENDO EL ACTA FINAL DE LA OCTAVA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION DEL TRATADO INTER-AMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

De conformidad al Acuerdo entre el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud de 23 de mayo de 1950, me permito dar traslado de la comunicación que me dirigió con fecha 16 de febrero de 1962, recibida el 23 siguiente, el Dr. José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Esta comunicación textualmente dice así:

"De conformidad con la decisión tomada por el Consejo de la Organización en la sesión celebrada el día 14 del mes en curso, cúmpleme remitir para conocimiento de la Organización Panamericana de la Salud y para los fines consiguientes, el Acta Final de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organo de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Me permito invitar su atención a la Resolución VI, la cual en su parte dispositiva expresa lo siguiente:

"1. Que la adhesión de cualquier miembro de la Organización de Estados Americanos al Marxismo-Leninismo es incompatible con el Sistema Interamericano y el alineamiento de tal Gobierno con el bloque comunista quebranta la unidad y la solidaridad del Hemisferio.

"2. Que el actual Gobierno de Cuba, que oficialmente se ha identificado como un gobierno marxista-leninista, es incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericano.

"3. Que esta incompatibilidad excluye al actual Gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano.

"4. Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta Resolución."

El Comité Ejecutivo en virtud del Artículo 14-D de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud puede considerar la anterior comunicación a los fines consiguientes.